"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 034-2022-CVH-PD

Lima, 15 de julio de 2022

VISTOS:

El Acta N° 003-2022-CVH-CSST suscrita por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con fecha 23 de marzo de 2022, los Informes N° 016-2022-CVH-GO/SGGISR/SST y N° 014-2022-CVH-GO/SGGISR/SST emitidos por el Cordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, el Informe N° 179-2022-CVH-OAF/URH y el Memorando N° 041-2022-CVH-GO/SGGISR/SST emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 459-2022-CVH/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 056-2022-CVH/OPEP emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe N° 080-2022-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, a través del cual se le define como una Institución Publica Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, de recreación y deporte, así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, asimismo, el artículo 79 de la citada Ley, señala que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, por lo que tdas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, por su parte, el artículo 1 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, señala que el objeto de dicha Ley es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, asimismo, dentro de los principios que regula dicha Ley, está el de Prevención, en mérito del cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, en esa línea, considerando la coyuntura nacional ocasionada por la propagación del COVID-19, es que,mediante el Decreto Supremo Nº 076-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2022, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo Nº 058-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de julio de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Asimismo, se establecieron nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social;

Que, sobre los preceptos legales expuestos, tenemos que, sobre la base de lo acordado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con fecha 23 de marzo de 2022, el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo sustentó ante la Unidad de Recursos Humanos la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" corespondiente al año 2022, remitiendo, para tal efecto, el proyecto de Plan



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

respectivo. Dicho documento fue observado por dicha Unidad mediante el Memorando N° 041-2022-CVH-OAF/URH de fecha 8 de abril de 2022, procediendo con su devolución;

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 016-2022-CVH-GO/SGGISR/SST de fecha 21 de abril de 2022, el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo precisó haber levantado las observaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos, por lo que solicitó que, previa verificación, el proyecto sea remitido a la Oficina de Administración y Finanzas para el trámite de su aprobación;

Que, ahora bien, en el numeral IV del referido Plan, se justifica la necesidad de modificar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" correspondiente al año 2022:

(...), mediante Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU promulga el documento normativo denominado 'Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dictan otras disposiciones.

En ese sentido, resulta necesario actualizar los lineamientos para la vigilancia de la salud de los servidores del Centro Vacacional Huampaní para lo cual se deberán establecer criterios generales para la Gestión de la Seguridad y Salud de los servidores y usuarios en general que realizan labores en el marco de la reactivación económica durante y posterior al periodo de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante el Informe N° 179-2022-CVH-OAF/URH de fecha 26 de abril de 2022, la Unidad de Recursos Humano emitió su conformidad al proyecto presentado y lo trasladó a la Oficina de Administración y Finanzas para el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 459-2022-CVH-OAF de fecha 26 de abril de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas emitió su conformidad al proyecto presentado, precisando que el mismo cumple con los objetivos institucionales que lo motivaron, por lo que lo trasladó a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para que, de acuerdo a sus competencias, emita la opinión correspondiente;

Que, por su parte, mediante el Informe N° 056-2022-CVH/OPEP de fecha 17 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emitió opinión favorable respecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" correspondiente al año 2022, precisando lo siguiente y disponiendo su remisión a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la opinión legal correspondiente:

"En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Bajo los lineamientos del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellas, la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Alineado con los Objetivos Estratégicos Institucional OEI 02 'Fortalecer la Gestión Institucional' y A.E.I. 02 01 'Sistema administrativo integral para el Centro Vacacional Huampaní del PEI Ampliado 2019-2024'

Programado como Actividad Operativa: Aprobación y ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo´, en el POL 2022: y

Cuenta con presupuesto en las genéricas 2.3. Bienes y Servicios, según el presupuesto asignado a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo para el año 2022";

Que, mediante el Informe N° 080-2022-CVH/OAL de fecha 23 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión favorable a la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" correspondiente al año 2022, considerando que, el mismo cuenta con la opinión favorable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administraión y Finanza y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio Nº 013-2020-CVH-PD, de fecha 12 de junio de 2020, se Oficializa "El Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo del Centro Vacacional Huampaní", el mismo que fue registrado en el Sistema Integrado para Covid-19 (SICOVID-19), del Ministerio de Salud;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que disponga la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" correspondiente al año 2022;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Decreto Supremo Nº 036-95-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio Nº 028-2019-CVH-PD, modificado por la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 009-2020-CVH-PD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" del Centro Vacacional Huampaní, correspondiente al año 2022, contando con el acuerdo previo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que, en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo de la Gerencia de Operaciones del Centro Vacacional Huampaní, ponga en conocimiento de todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios bajo cualquier modalidad contractual, la presente Resolución y su respectivo anexo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente del Directorio

Arturo Cesar Eusebio Padilla